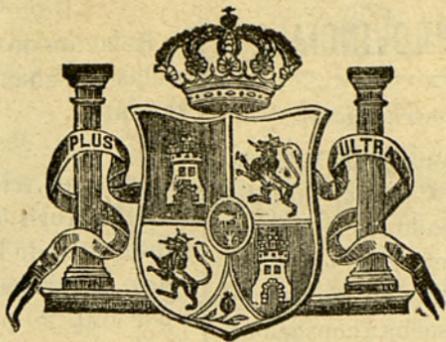


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id..... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 »  
 Por tres id..... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 256).

### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Cambados, de los cuales resulta:

Que con fecha 26 de Abril de 1897, D. Francisco Diaz Grande, arrendatario que fué de los derechos de consumos sobre los ramos de líquidos y jabon del distrito de Cambados, demandó en juicio verbal civil ante el Juzgado municipal de dicho pueblo á D. Ramon Alvarez Pidal, exponiendo: que el dicente habia arrendado los derechos de consumos sobre los ramos expresados desde 20 de Enero de 1895 á 30 de Junio de 1896, por la cantidad de 18.901 pesetas en cada ejercicio; que á fin de evitar la fiscalizacion administrativa se puso de acuerdo con casi todos los industriales del pueblo, concertándose con unos en cuota fija por sus establecimientos, que debian satisfacer trimestralmente, y asociándose con otros, aceptando con ellos el arriendo á pérdidas y ganancias, pero pagando tambien por sus respectivos establecimientos una cuota determinada, quedando sujeto á administracion el asociado que no estuviese conforme; que entre los que se habian asociado con el recurrente se hallaba el demandado, que aceptó por sus establecimientos de vinos y aguardientes la cuota anual de 350 pesetas, habiendo satisfecho en tal concepto sin dificultad alguna los dos últimos trimestres del ejercicio de 1894 á 5; que como se hubiera

opuesto el Alvarez al pago del importe de los dos primeros trimestres del ejercicio de 1895 á 96, se le demandó ante el Juzgado para que lo satisficiera, habiendo sido condenado á ello por sentencia de 21 de Agosto de 1896, que fué confirmada por el Juez de primera instancia; que posteriormente á la referida demanda habian vencido los dos últimos trimestres del ejercicio de 1895 á 96, á cuyo pago tambien se negaba el demandado, sin embargo de haberle invitado particularmente á que lo hiciera, por lo que resultaba ahora su proceder, después de las sentencias recaídas, inspirado en una tenacidad incomprensible é injustificada; y que á fin de que se le condenase á satisfacer al exponente la cantidad de 175 pesetas que importaban los dos trimestres mencionados, promovia ante el Juzgado el oportuno juicio:

Que sustanciado este por todos sus trámites, el Juez dictó sentencia condenatoria para el demandado, siendo esta apelada para ante el Juzgado de primera instancia:

Que recibidos los autos en dicho Juzgado, el Gobernador, de acuerdo con la mayoría de la Comision provincial, le requirió de inhibicion, fundándose: en que el conocimiento del asunto correspondia á la Administracion, segun lo dispuesto en el art. 1.º de la instruccion de 12 de Mayo de 1883, cuya doctrina se hallaba confirmada por Real decreto de 4 y 13 de Agosto de 1893 y por el de 29 de Agosto de 1887, en el que se declara que la Administracion es la única competente para conocer de toda cuestion que surja por consecuencia de un contrato administrativo:

Que sustanciado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdiccion, alegando: que la reclamacion objeto del juicio era puramente civil por tratarse del pago de la cantidad de 175 pesetas que el demandado se convino en satisfacer al actor por razon de sociedad y concierto par-

particular que celebraron con motivo del arriendo de consumos; que aunque se atendiera al origen de la expresada deuda, en nada influia en el presente caso la accion administrativa, porque si bien los arrendatarios están subrogados en los derechos de la Hacienda para todos los efectos, cuando en el ejercicio de tales derechos se separan ó exceden de la forma establecida para la cobranza del impuesto, pierden sus contratos privados el carácter administrativo, y, por consiguiente, el convenio social particular aceptado entre el arrendatario D. Francisco Diaz y el industrial D. Ramon Alvarez, que no autoriza el reglamento ni la instruccion de dicho impuesto, solo creaba una obligacion exigible en la via ordinaria, no habiendo por otra parte términos hábiles, dada la indole de estas disposiciones, para hacerla efectiva administrativamente y que la sumision del D. Ramon Alvarez en el presente juicio, en el cual no propuso la excepcion de incompetencia, y el haberse dictado en el anterior juicio análogo al presente, sentencia que ya era firme, constituian asimismo precedentes que debian ser tenidos en cuenta para no acceder á la inhibicion propuesta:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 1.º de la instruccion de 12 de Mayo de 1888, que dice: «Los procedimientos contra contribuyentes y otros responsables para la cobranza de los descubiertos líquidos á favor de la Hacienda pública ó entidad á la que un contrato especial pudiera subrogar en sus derechos, son puramente administrativos, y se seguirán por la via de apremio, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administracion para entender y resolver sobre todas las incidencias de apremio, sin que los Tribunales or-

dinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse agotado la via gubernativa y que la Administracion ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdiccion ordinaria:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo del juicio verbal civil seguido ante el Juzgado de primera instancia de Cambados por Don Francisco Diaz Grande contra Don Ramon Alvarez Pidal, sobre cobro de pesetas por débitos procedentes del impuesto de consumos:

2.º Que sea cualquiera la forma de estipulacion que mediara entre el actor y demandado en cuanto hace relacion á la exaccion del impuesto referido, dicha estipulacion, por la materia sobre que versó, no pudo perder su carácter esencialmente administrativo, y los procedimientos que, como consecuencia de la misma, hayan de seguirse, necesariamente han de sujetarse á las disposiciones contenidas en el art. 1.º citado de la instruccion de 12 de Mayo de 1888, toda vez que los arrendatarios de consumos se entienden subrogados siempre en los derechos de la Hacienda pública, al objeto de hacer efectivos los descubiertos líquidos que por tal concepto se le adeuden.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en San Sebastian á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve. = MARIA CRISTINA. = El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(De la Gaceta núm. 241.)

## GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Oquillas contra providencia de este Gobierno por la que se declaró de abono la suma de 227 pesetas al Depositario D. Felipe Alonso Nebreda en la cuenta del ejercicio de 1887-88.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Octubre de 1899.

Burgos 12 de Septiembre de 1899.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Villarino.

### Sanidad.

En dos rebaños de ganado lanar del pueblo de Revilla-Cabriada, según participa el Alcalde, se ha desarrollado la epidemia variolosa.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito municipal.

Burgos 11 de Septiembre de 1899.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Villarino.

Habiendo observado que las enfermedades epizooticas y otras contagiosas son muy frecuentes en el ganado lanar y vacuno de esta provincia, debida tal vez al abandono en que se tiene este servicio, y con el fin de procurar el menor desarrollo posible de dichas enfermedades: he acordado llamar la atención de los Sres. Alcaldes sobre este particular, para prevenirles que en el momento que aparezca cualquiera de las referidas enfermedades en el ganado de sus respectivos distritos lo comuniquen inmediatamente á este Gobierno, á la vez que al Subdelegado de Veterinaria del partido, para que este adopte las medidas convenientes á evitar la propagación de la enfermedad y pueda practicar con mas prontitud los reconocimientos que le sean ordenados por mi Autoridad.

Burgos 13 de Septiembre de 1899.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Villarino.

### Circular.

Por disposición del Excmo. Señor Capitan General de esta region, la fuerza de infanteria que guarnece esta plaza se dedicará desde el dia 16 del actual al ejercicio de tiro al blanco en el campo de Gamonal.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Alcaldes y transeuntes de la provincia con objeto

de evitar incidentes desagradables.

Burgos 14 de Septiembre de 1899.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Villarino.

## COMISION PROVINCIAL.

### Perdon de contribuciones.

Los Ayuntamientos de Villariezo, Redecilla del Camino, Oquillas y Sedano han incoado los oportunos expedientes solicitando condonación de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos en los dias 10, 11 y 21 de Junio último y 13, 14 y 15 de Agosto, y como según lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administración de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse á los pueblos reclamantes será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año económico: esta Comisión provincial, en sesion de 29 de Agosto, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 1.º de Septiembre de 1899. = El Vicepresidente, Antonio de Yarto. = P. A. D. L. C. P. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

### DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Caja especial de fondos municipales.

Mes de Agosto de 1899.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enagenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	2864'09
Por intereses de inscripciones.....	12440'17
Por id. de los depósitos..	2012'95
<b>Total.....</b>	<b>17317'21</b>
DATA.	
Pagos hechos.....	85'9'53
RESÚMEN.	
Importa el cargo.....	17317'21
Idem la data.....	8539'53
Existencia para el mes de Septiembre.....	8777'68

Burgos 31 de Agosto de 1899. = El Depositario, P. O., Aniceto Arnaiz. = Conforme: = El Contador, Leon Villen.

Relacion de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Cobrado el trimestre de 1.º de Abril de 1899 de intereses de inscripciones, con descuento del 1 por 100, 2) por 100 sobre el 1 por impuesto transitorio y otro 20 de guerra del Ayuntamiento de Pampliega.....	2604'94
Id. del de Abajas.....	25'04
Id. del de Arenillas de Villadiego.....	212'68
Id. del de Villadiego....	342'14
Id. del de Barruelo de Villadiego.....	3'23
Id. del de Olmos de la Pícaza.....	61'94
Id. del de Cardeñuela-Riopico.....	221'92
Id. del de Villalbal.....	36'52
Id. del de Orbaneja-Riopico.....	18'70
Id. del de Villamayor de los Montes.....	315'95
Id. del de Tapia.....	208'30
Id. del de Fontioso.....	14'74
Id. del de Valtierra de Riopisuerga.....	50'81
Id. del de Pedrosa del Príncipe.....	280'65
Id. del de Fuencivil....	8'39
Id. del de Villabáscos.	2'98
Id. del de Celada del Camino.....	763'77
Id. del de Palacios de Benaver.....	337'76
Id. del de Almiñé.....	25'82
Id. del de Villahernando.	104'44
Id. del de Quintanilla del Coco.....	130'61
Id. del de La Horra....	166'57
Id. del de Villalivado...	14'86
Id. del de los de Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba.....	45'74
Id. del de Villaute.....	20'50
Id. del de Lodoso.....	56'83
Id. del de Briviesca....	68'14
Id. del de Sasamon.....	450'14
Id. del de Villasandino..	168'14
Id. del de Huéspeda....	9'76
Id. del de Madrid de las Caderechas.....	23'72
Id. del de Presencio....	290'57
Id. del de Castromorca..	16'22
Id. del de Coculina.....	32'24
Id. del de Brulles.....	22'13
Id. del de Pineda de la Sierra.....	8'12
Id. del de Pereda.....	80'43
Id. del de Quintanilla Valdebodres.....	153'57
El mismo, de la Caja de Depósitos.....	484'81
Cobrado el trimestre de 1.º de Abril de 1899 de intereses de inscripciones de Merindad de Sotocueva.....	676'99

Id. del de Quisicedo.....	18'80
Id. del de Quintanilla-Sotocueva.....	31'69
El mismo, de la Caja de Depósitos.....	123'21
Cobrado el trimestre de 1.º de Abril de 1899 de intereses de inscripciones de Solarana.....	356'83
Id. del de Entrambosrios.	5'14
El mismo, de la Caja de Depósitos.....	43'58
Cobrado el trimestre de 1.º de Abril de 1899 de intereses de inscripciones de La Parte de Sotocueva.....	4'85
El mismo, de la Caja de Depósitos.....	87'01
Cobrado el trimestre de 1.º de Abril de 1899 de intereses de inscripciones de Monasterio de la Sierra.....	5'87
Id. del de Huérmeces...	66'53
Id. del de Miraveche....	209'98
Id. del de San Mamés de Burgos.....	23'07
Id. del de Castrogeriz...	316'35
Id. del de Dobro.....	2'22
Id. del de Escanduso....	81'73
Id. del de Barbadillo de Herreros.....	14'67
Id. del de Quintanilla de la Mata.....	313'63
Id. del de Mecerreyes...	29'54
Id. del de Escaño.....	81'73
Id. del de Covarrubias..	10'65
Id. del de Saldaña de Burgos.....	226'88
Id. del de Cueva de Sotocueva.....	54'15
El mismo, de la Caja de Depósitos.....	335'65
Cobrado el trimestre de 1.º de Abril de 1899 de intereses de inscripciones de Cayuela.....	167'02
Id. del de Pesadas de Burgos.....	20'46
Id. del de Revilla-Cabriada.....	64'48
Id. del de San Martín de Ubierna.....	22'76
Id. del de Quintanilla de Valdivielso.....	83'68
Id. del de Los Valcárceres.	19'27
Id. del de Gamonal....	55'35
Id. del de Madrigalejo...	353'95
Id. del de Campolara....	5'39
Id. del de Villamartin de Sotocueva.....	128'82
Id. del de Bedon.....	60'77
Id. del de Sobrepeña de Sotocueva.....	33'23
Id. de los de Cornejo, Ornellatorre y Ornellalastra	22
Id. del de Ornellayuso...	135'13
Id. del de Ornellalastra..	56'03
El mismo, de la Caja de Depósitos.....	24'23
Cobrado el trimestre de 1.º de Abril de 1899 de intereses de inscripciones de Linares.....	31'80
El mismo, de la Caja de Depósitos.....	481'81
Cobrado el trimestre de	

1.º de Abril de 1899 de intereses de inscripciones de Cornejo y Ornillayuso.....	23'68
Id. del de Cornejo.....	119'55
El mismo, de la Caja de Depósitos.....	310'78
Cobrado el trimestre de 1.º de Abril de 1899 de intereses de inscripciones de Villahoz.....	324'81
Id. del de Bozoo.....	98'27
Id. del de Otedo.....	147'25
Id. del de Padilla de Abajo El mismo, de la Caja de Depósitos.....	3'76
Cobrado el trimestre de 1.º de Abril de 1899 de intereses de inscripciones de Briviesca (colectividades).....	6'93
Id. del de Covarrubias (id.)	124'34
Id. del de Villadiego (Beneficencia).....	137'05
Id. del de Castrogeriz (Instrucción pública).....	78'52
Id. del de Quintanilla de la Mata (id.).....	143'54
Id. del de Pedrosa del Príncipe (id.).....	5'11
Id. del de Sasamon (id.)..	3'69
Id. del de Lodoso (id.)...	13'02
Id. del de Valtierra de Riopisuerga (id.).....	0'97
Id. los semestres 2.º de 1886 al 2.º de 1898 de la Caja de Depósitos de Quintanilla del Rebollar.	18'16
Total.....	111'88
Burgos 31 de Agosto de 1899.—El Depositario, P. O., Aniceto Arnaiz.	14453'12

Relacion de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	<i>Pesetas.</i>
Satisfecho á D. Máximo Villanueva, autorizado por el Ayuntamiento de Pampliega.....	2604'79
Id. por 133 timbres móviles de 10 céntimos y 133 de 5 céntimos del impuesto de guerra de los pueblos que comprende la relacion de ingresos.....	19'95
Id. á D. Lorenzo Garcia, apoderado por la Junta administrativa de Quintanilla del Revollar.....	111'28
Id. al mismo por la de Cueva de Sotoscueva....	389'05
Id. por la de Ornillayuso.	134'98
Id. por la de Bedon.....	60'62
Id. por la de Otedo.....	147'10
Id. por la de Cornejo.....	429'58
Id. por la de Quintanilla Sotoscueva.....	156'70
Id. por las de Cornejo, Ornillayuso y Ornillalastra.	21'85
Id. por las de Ornillayuso y Cornejo.....	23'53
Id. por las de Sobrepeña de Sotoscueva.....	33'08
Id. por la de Linares de Sotoscueva.....	515'89

Id. por la de La Parte de Sotoscueva.....	91'11
Id. por la de Villabáscos	2'83
Id. por la de Pereda. ....	80'28
Id. por la de Quintanilla Valdebodres.....	637'63
Id. por la de Merindad de Sotoscueva.....	676'84
Id. por la de Quisicedo...	18'65
Id. por la de Villamartin de Sotoscueva.....	128'67
Id. por la Ornillalastra...	79'66
Id. por la de Entrambosríos.....	47'52
Id. á D. Ambrosio Sagredo, por el Ayuntamiento de Cardeñuela-Riopico..	221'77
Id. á D. Emilio Marin, por el de Orbaneja-Riopico..	18'55
Id. á D. Pedro Polo, por el de Revilla-Cabriada....	64'33
Formalizado á cuenta del primer trimestre de provinciales de 1899 á 1900 del pueblo de Miraveche.	209'83
Satisfecho á D. Felix Martinez, autorizado por el Ayuntamiento de Tapia.	208'15
Id. á D. Donato Ontañon, por el de Quintanilla del Coco.....	130'46
Id. á D. Martin Arlanzon, por el de Madrigalejo...	353'80
Id. á D. Antonino Rodrigo, por el de Saldaña de Burgos.....	226'73
Id. á D. Pedro Barbero, por el de Solarana.....	356'68
Id. á D. Lope Santamaria, por el de Palacios de Benaver.....	337'61
Total.....	8539'53

Burgos 31 de Agosto de 1899.—El Depositario, P. O., Aniceto Arnaiz.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Burgos.**

*Cédula de citacion.*

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama al testigo Felipe Villanueva Garcia, domiciliado que ha sido en la villa de Lerma, cuyas demás circunstancias y residencia actual se ignora, á fin de que el día 18 del actual y hora de las doce y media de la tarde, comparezca ante la Audiencia Provincial de esta ciudad al objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en causa contra Isaac Reguero Pinto, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citacion al Felipe, expido la presente en Burgos á 9 de Septiembre de 1899.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Marciano Irazu.

**Sedano.**

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nacion se sirvan disponer se proceda á la busca de dos yeguas, una propiedad de Enrique Peña Diaz y la otra de Joaquin Fernandez Peña, vecinos de Cabañas de Virtus, sustraídas en la noche del 31 de Julio á 1.º de Agosto próximos pasados, remitiéndolas á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditasen su legitima adquisicion.

Dado en Sedano á 9 de Septiembre de 1899.—Fernando Gil.—Por mandado de S. Sria.—Lic. Mariano Adan.

*Señas de la yegua sustraída á Enrique Peña Diaz.*

Negra, fina, de ocho años de edad, siete cuartas de alzada, crin y cola largas, una E hecha á fuego en el cuarto trasero derecho, una estrella pequeña en la frente, herrada de las manos y calzada de los tres remos.

*Señas de la yegua sustraída á Joaquin Fernandez Peña.*

Pelo rata, de nueve años, siete cuartas de alzada, enfosada de los pechos, herrada de una de las extremidades y calzada de una de las patas.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**AUDIENCIA DE BURGOS.**

**SECRETARÍA.**

Continuacion de la lista de los que han sido elegidos por sorteo para formar parte del Jurado durante el tercer cuatrimestre del año actual.

*Juzgado de primera instancia de Briviesca.*

*Jurados en concepto de cabezas de familia.*

- Salustiano Canton Salazar, Briviesca.
- Francisco Virumbrales Ruiz, id.
- Valentin Gonzalez Cuesta, id.
- Pedro Diaz Lozares, Oña.
- Eusebio Aranda Martinez, id.
- Quirico Nuñez Gonzalez, Monasterio.
- Bernabé Caballero Caballero, id.
- Francisco Fernandez Gomez, Los Barrios.
- Martin Martinez Oviedo, Berzosa.
- Antonio Espiga Gomez, Poza de la Sal.
- Angel Martinez Tuvilla, Cornudilla.
- Nicolás Grajales Saiz, Busto.
- Juan Diez Vesga, Castil de Lences.
- Eulogio Martinez Ruiz, Cubo.
- Isidoro Gonzalez Alonso, Abajas.
- Simeon Diez Gonzalez, Grisaleña.
- Eustaquio Garcia Garcia, Bañuelos.
- Antonio Alonso Arnaiz, Cantabrana.
- Pedro Nuñez Cortés, Aguas Cándidas

Casto Arce Conde, Carcedo.

*Capacidades.*

- Moisés Fuente Arriaga, Briviesca.
- Eliseo Alonso Puente, id.
- Antonio Torre Villanueva, id.
- Genaro Trespaderne Val, id.
- Prudencio Trespaderne Moreno, id.
- Gabino Sagredo Labarga, id.
- Pedro Navas Quecedo, Berzosa.
- Agapito Osma Hermosilla, id.
- Angel Moreno Alonso, id.
- Celestino Santa Maria Isla, Castil de Peones.

- Rafael Medina Bustillo, id.
- Leonardo Gallo Alonso, id.
- Pablo Fernandez Garcia, id.
- Gregorio Serrano Anvez, id.
- Toribio Huidobro Torres, Cascajares.
- Domingo Gomez Fernandez, id.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia.*

- Francisco Lomas Perez, Burgos.
- Perfecto Domingo de la Torre, id.
- Agustin Calera Zorrilla, id.
- Justo Andrés Delgado, id.

*Capacidades.*

- Angel Pulpeiro Caballero, Burgos.
  - Victoriano Santos Cuñado, id.
- Causas que han de conocer: una señalada para el día 25 de Octubre próximo, seguida contra Baldomero Vesga, por robo frustrado; otra para el día siguiente, contra Tomás Palacios, por robo, y otra para los dos días siguientes contra Benito Bonilla y otros dos más, por homicidio.

*Juzgado de primera instancia de Roa.*

*Jurados en concepto de cabezas de familia.*

- Gregorio Zapatero Ruiz, Roa.
- Felix Casado Anton, id.
- Graciliano Casado Morales, id.
- Fausto Gonzalez Carrascal, id.
- Fracisco Llorente Casin, id.
- Dionisio Aladro Casin, id.
- Estanislao Miravalles Anton, id.
- Lino de la Cal Burgoa, Guzman.
- Lucio Espino Rodriguez, id.
- Juan Fuente Martinez, Mambrilla.
- Vicente Sancho Minguez, Berlangas.
- Mariano Yague Guijarro, Adrada.
- Severino Gallego Valenciano, Olmedillo.
- Nemesio Pico Martinez, Fuentecen.
- Saturnino Martinez Fuente, id.
- Matias Calleja Montes, Hoyales.
- Policarpo Benito Cueva, id.
- Eusebio Nuño Contreras, La Horra.
- Juan Moro Zaloña, id.
- Felipe Tijero Viyuela, Boada.

*Capacidades.*

- Benigno Gomez Rodriguez, Guzman.
- Pablo Pineda Gonzalez, id.
- Isaac de las Heras Sanz, id.
- Eleuterio Cabrito Martin, id.
- Vicente Santa Olalla Arranz, Hoyales.
- Angel Lopez Ballesteros, Anguix.
- Tomás Miguel Gomez, Adrada.
- Francisco Martinez Rojo, id.
- Gratiniano Gallo Garcia, Fuentecen.
- Cipriano Aparicio Benito, Nava de Roa.
- Ignacio Nuño de la Cal, Guzman.

Benito Tijero Pascual, Boada.  
Eustaquio Domingo Camarero,  
Fuenteliso.  
Jorge Sanz Cano, id.  
Meliton Lázaro Cano, id.  
Lucio Madrigal Peral, id.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia.*

Luis Palacios Saiz, Burgos.  
Nicolás Saiz Contreras, id.  
Mariano Saiz Lara, id.  
Angel Saiz Yudego, id.

*Capacidades.*

Lucio Maraño Grande, Burgos.  
Esteban Manzanedo Abanero, id.  
Causas que han de conocer: una señalada para el día 30 de Octubre próximo, seguida contra Salustiano Antoranz, por robo, y otra para el día siguiente contra Juan Maté Santo Domingo, por robo frustrado.

Juzgado de primera instancia de Villarcayo.

*Jurados en concepto de cabezas de familia.*

Clemente Barquin Martínez, Berberana.  
Manuel Fernandez Barona, Barriosuso.  
Clemente Lopez Revilla, Cubillos de Losa.  
Santiago Aja Maza, Espinosa del Monte.  
Demetrio Martínez Solana, Espinosa de los Monteros.  
Nicolás Angulo Villate, La Prada.  
Dionisio Alonso Ruiz, Lozares.  
Manuel Cantera Ortiz, Leciñana.  
Teodoro Fernandez Roldan, Medina de Pomar.  
Antonio Fernandez Rojo, id.  
Felipe Fernandez Cuesta, id.  
Juan Barredo Angulo, Orbañanos.  
José Fernandez Sainz, Puente de S. Domingo Lopez Porres, Rosales.  
Cipriano Berganza Montoya, Rio de Losa.  
Hipólito Canton Calle, id.  
Isidoro Bralias Llano, San Llorente.  
Dionisio Mardones Rueda, San Zadornil.  
Vicente Martínez Vivanco, Tabiega.  
Urbano Lopez Perez, Villarcayo.

*Capacidades.*

Lorenzo Garcia Peña, Bedon.  
Ramon Sainz Aja, Espinosa de los Monteros.  
Simon Sainz Aja, id.  
Miguel Lopez Rueda, Medina de Pomar.  
Antonio Ruiz Huidobro, id.  
Ricardo Cárcamo, Fernandez, id.  
Felix Mata Peña, Manzanedo.  
Juan Varona Serna, id.  
Celedonio Fernandez Peña, Quintanilla del Rebollar.  
Eugenio Asla Tejera, Santurde.  
Manuel Hernandez Pereda, Torme.  
Donato Rueda Sainz, Villacomparada.  
Vicente Ruiz Fuente, Villapanillo.  
Simon Alvarez Vesga, Villamagrín.  
Tomás Gallo Sarabia, Villarcayo.  
Isidro Garcia Cotorro, Villalain.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia.*

Isidoro Gutierrez Anton, Burgos.

Valentin Mahamud Martin, id.  
Emilio Martinez Conde, id.  
Braulio Perez Castillo, id.

*Capacidades.*

Quintilo Cabia Alonso, Burgos.  
Bartolomé Calleja Tejedo, id.

Causas que han de conocer: una señalada para el día 6 de Noviembre próximo, seguida contra Julian Perez Martinez, por robo; otra para el día siguiente contra Ciriaco Llorente Marin y otro, por robo; otra para el día siguiente contra Ignacio Peña Rodriguez, por robo, y otra para el siguiente día 9 del mismo mes contra Telesforo Lopez Mardones, por homicidio.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 31 de Agosto de 1899.—El Secretario de gobierno interino, Rafael Dorao.

*Alcaldia de Lerma.*

Relacion de los Ayuntamientos de este partido judicial que se hallan en descubierto de sus cuotas carcelarias, correspondientes á los años económicos que á continuación se expresan:

Cebreco, 1898-99, 58'40 pesetas.  
Ciadoncha, id., 72'20.  
Cilleruelo de Abajo, id., 97'40.  
Cogollos, 1897-98, 40'70.  
Idem, 1898-99, 76'60.  
Covarrubias, 2.º semestre de 1898-99, 174'70.  
Cuevas de San Clemente, 1898-99, 77.  
Madrigal del Monte, id., 83'20.  
Mahamud, id., 122.  
Mazuela, id., 54.  
Olmillos de Muñó, id., 33'40.  
Presencio, id., 120.  
Puente de S. Domingo, id., 97'60.  
Quintanilla del Agua, id., 180'20.  
Quintanilla de la Mata, id., 86'80.  
Royuela, id., 115'20.  
Santa Maria de Mercadillo, idem, 65'80.

Tejada, id., 81.  
Tordomar, 2.º semestre de 1898-99, 67'70.  
Torrepadre, 1898-99, 77'60.  
Torresandino, id., 149.  
Valdorros, id., 52'20.  
Villafruela, id., 153'60.  
Villahoz, 1897-98, 113'75.  
Idem, 1898-99, 230.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que sirva de notificación á dichos pueblos, á fin de que dentro del término de quince días concurran á efectuar el pago de sus descubiertos y no incurran en el apremio que dispone el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lerma 4 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Trifon Bravo.

*Alcaldia del Valle de Mena.*

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo de 1750 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Alcaldía de mi cargo, durante el término de 15 días consecutivos, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial; advirtiéndose serán preferidos los que justifiquen haber desempeñado Secretarías con análogo ó mayor sueldo en población cabeza de partido judicial y posean además certificado de aprobación en los ejercicios para Contadores de fondos provinciales y municipales.

Villasana 11 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Miguel Gil.

*Alcaldia de Palazuelos de Muñó.*

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario del pósito, Depósito y fondos municipales de este Ayuntamiento, con el haber anual de 40 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias en esta Alcaldía antes del día 30 del corriente.

Palazuelos de Muñó 10 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Ponciano Muñoz.

*Alcaldia de Contreras.*

Celebrado en el día 27 de Agosto ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que han de formar en este año con el mismo la Junta municipal de presupuestos, arbitrios y cuentas, han resultado designados los Sres. siguientes:

Sección 1.ª—D. Narciso Alonso Llamo y D. Miguel Portugal Martin.

Sección 2.ª—D. Jacinto Alonso Portugal, D. Juan Hortigüela Garcia y D. Ponciano Martin Tamayo.

Sección 3.ª—D. Manuel Cendrero Sierra y D. Luis Tamayo Portugal.

Y en cumplimiento de lo que dispone la ley, se hace público por medio del presente anuncio.

Contreras 5 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Juan Hortigüela.

*Alcaldia de Pino de Bureba.*

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el corriente ejercicio de 1899-90, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Pino de Bureba 4 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Santiago Martinez.

*Hospital militar de Burgos.*

El Comisario de Guerra, Interven-

tor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que el día 26 del actual, á las diez de la mañana, se verificará en esta Intervención un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio de los artículos de aceite vegetal y mineral, arroz, azucarillos, bizcochos, carbon de cok, mineral y vegetal, carne de carnero y de vaca, chocolate, chuletas, gallinas, garbanzos, huevos, jabon comun, jamon, leche de vaca, leña, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, pichones, pollos, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino comun y de Jerez, durante el mes de Octubre próximo, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto diariamente en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 8 de Septiembre de 1899.—José Goicoechea.

**BANCO DE ESPAÑA.**

**BURGOS.**

Habiéndose extraviado un resguardo de Depósito transmisible, número 3913, por pesetas nominales 12.500, en un título de la Deuda interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 24 de Enero de 1893 á favor de D.ª Maria Anunciacion Ruiz y Ruiz, se anuncia al público por tercera vez para que, quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el resguardo duplicado, anulando el primitivo y quedando exento de responsabilidad.

Burgos 21 de Agosto de 1889.—El Secretario, Ricardo G.ª Gimenez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**Doctor Reina,**

OCULISTA,

Hotel del Norte.

Estará en Burgos hasta el 30 del corriente mes. 11

**SANTA OLALLA,**

OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 3

**MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA,**

MÉDICO-OCULISTA.

Lain-Calvo, núm. 6, principal.

Horas de consulta, de once de la mañana á tres de la tarde. 38

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL